



**PROGRAMA DE EMISIÓN DE  
PAGARÉS  
2020**

**CAIXABANK, S.A.**

**IMPORTE NOMINAL DEL PROGRAMA  
1.000.000.000 EUROS AMPLIABLE HASTA UN MÁXIMO  
DE 3.000.000.000 EUROS**

**DE SALDO VIVO MÁXIMO**

El presente Folleto de Base, ha sido elaborado en documentos separados conforme a los Anexos 14 y 2 del Reglamento Delegado (UE) 2019/980, de 14 de marzo y, ha sido inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 9 de julio de 2020.

La presente Nota de Valores se complementa con el Documento de Registro Universal de CAIXABANK, S.A. redactado de conformidad con el Anexo 2 del Reglamento Delegado 2019/980 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 23 de abril de 2020. Ambos documentos forman el Folleto de Base y están publicados en la página web corporativa de CaixaBank (<http://www.caixabank.com>) y en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)). La información contenida en estas páginas web o en cualquier otra citada en este Folleto de Base no forma parte del mismo y no ha sido examinada ni aprobada por la CNMV.

Este Folleto de Base es válido por un periodo de 12 meses desde la fecha de su aprobación por parte de la CNMV. Por lo tanto, la validez de este Folleto de Base expirará el 9 de julio de 2021. La obligación de incorporar un suplemento al folleto en caso de que se produzcan nuevos factores significativos o se detecten errores materiales o inexactitudes graves no será aplicable una vez que haya expirado el periodo de validez del Folleto de Base.

# ÍNDICE

<u>I.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL FOLLETO DE BASE</u>	3
<u>II.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL FOLLETO DE BASE</u>	4
<u>III.- FOLLETO DE BASE</u>	6
<u>1. PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE</u>	6
1.1 <u>Personas responsables de la información</u>	6
1.2 <u>Declaración de las personas responsables del Folleto de Base</u>	6
1.3 <u>Declaraciones o informes atribuidos a personas en calidad de experto incluidos en la nota sobre valores</u>	6
1.4 <u>Declaración sobre la información que proceda de un tercero incluida en la nota sobre valores</u>	6
1.5 <u>Declaración sobre la aprobación de la nota sobre valores por parte de la autoridad competente</u>	6
<u>2. FACTORES DE RIESGO</u>	6
<u>3. INFORMACIÓN ESENCIAL</u>	6
3.1 <u>Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta</u>	6
3.2 <u>Motivo de la Emisión y destino de los ingresos</u>	7
<u>4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE</u>	7
4.1. <u>Descripción del tipo y la clase de los valores</u>	7
4.2. <u>Legislación de los valores</u>	8
4.3. <u>Representación de los valores</u>	8
4.4 <u>Importe total de los valores ofertados al público/admitidos a cotización. Si el importe no es fijo, indicación del importe máximo de los valores que se ofertarán (si se conoce) y descripción de las modalidades y el plazo durante el que se anunciará públicamente el importe definitivo de la oferta</u>	9
4.5. <u>Divisa de la emisión</u>	9
4.6. <u>Orden de prelación</u>	9
4.7. <u>Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos</u>	9
4.8. <u>Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos</u>	9
4.9 <u>Fecha de vencimiento y detalles de las modalidades de amortización</u>	11
4.10. <u>Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo</u>	12
4.11. <u>Representación de los tenedores de los valores</u>	13
4.12. <u>Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores</u>	13
4.13. <u>Fecha de emisión</u>	13
4.14. <u>Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores</u>	13
4.15. <u>Advertencia e información sobre el tratamiento fiscal de los valores cuando la inversión propuesta conlleve un régimen impositivo específico para ese tipo de inversión</u>	13
4.16. <u>Identificación del oferente de los valores si es distinto al Emisor</u>	14
<u>5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA</u>	14
5.1 <u>Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar participar en la oferta</u>	14
5.2 <u>Plan de distribución y asignación</u>	16
5.3 <u>Fijación de precios</u>	17
5.4 <u>Colocación y Aseguramiento</u>	20
<u>6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN</u>	21
6.1. <u>Solicitudes de admisión a cotización</u>	21
6.2. <u>Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase</u>	21
6.3. <u>Entidades de liquidez</u>	21
6.4. <u>Precio de emisión de los valores</u>	21
<u>7. INFORMACIÓN ADICIONAL</u>	21
7.1 <u>Si en la nota sobre valores se menciona a los consejeros, declaración de la calidad en que han actuado los consejeros</u>	21
7.2 <u>Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y de si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo</u>	22
7.3 <u>Calificaciones crediticias asignadas a los valores a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación. Breve explicación del significado de las calificaciones si ha sido publicado previamente por la entidad calificadora</u>	22
7.4 <u>Cuando la nota de síntesis se sustituya en parte con la información mencionada en el artículo 8, apartado 3, letras c) a i), del Reglamento (UE) n.o 1286/2014, deberá revelarse toda esta información en la medida en que no esté ya revelada en otra parte de la nota sobre valores</u>	22

## **I.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL FOLLETO DE BASE**

La siguiente introducción constituye una descripción general del programa de emisión de pagarés (el "Folleto de Base") de CaixaBank, S.A. ("CaixaBank", el "Emisor" o la "Sociedad", conjuntamente con sus sociedades dependientes, el "Grupo CaixaBank") a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) del Reglamento Delegado 2019/980, debiendo leerse como una introducción al Folleto de Base y estando sujeta su interpretación al contenido del Folleto de Base.

<b><u>Emisor:</u></b>	CaixaBank, S.A.
<b><u>NIF:</u></b>	A08663619
<b><u>LEI:</u></b>	7CUNS533WID6K7DGF187
<b><u>Domicilio Social</u></b>	Calle Pintor Sorolla, 2-4 46002-Valencia
<b><u>Datos Registrales:</u></b>	Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 10370, Folio 1, Hoja V-178351, e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100.
<b><u>Página web corporativa:</u></b>	<a href="http://www.caixabank.com">www.caixabank.com</a>
<b><u>Importe nominal máximo:</u></b>	El importe máximo a emitir estará limitado por el saldo vivo máximo de pagarés, que en cada momento no podrá exceder de 1.000 millones de euros, ampliable hasta un máximo de 3.000 millones de euros.
<b><u>Divisa:</u></b>	Los Pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base estarán denominados en euros.
<b><u>Valor nominal unitario:</u></b>	Los Pagarés tendrán un valor nominal unitario de 1.000 euros y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.
<b><u>Precios de emisión y adquisición:</u></b>	Se determinará en relación con cada emisión
<b><u>Rendimiento de los valores:</u></b>	Se determinará en relación con cada emisión
<b><u>ISIN:</u></b>	Los pagarés que tengan un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN
<b><u>Forma de representación de los valores:</u></b>	Anotaciones en cuenta
<b><u>Entidad encargada del registro de los valores:</u></b>	La entidad encargada del registro contable de los pagarés es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1, junto con sus Entidades Participantes
<b><u>Amortización/Amortización anticipada:</u></b>	La amortización es única a vencimiento. No hay posibilidad de amortización anticipada ni para el emisor ni para el suscriptor de los pagarés. No obstante, los pagarés se podrán amortizar anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima del Emisor.
<b><u>Plazo de los valores</u></b>	Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales
<b><u>Ley aplicable:</u></b>	Legislación española
<b><u>Prelación de los valores:</u></b>	Véase el punto 4.6 del presente Folleto de Base
<b><u>Factores de riesgo:</u></b>	Véase la Sección II ("Factores de Riesgo") del presente Folleto de Base.
<b><u>Destino de los fondos:</u></b>	Las emisiones de valores a realizar al amparo del presente Programa de Pagarés, obedecen a la financiación habitual de CAIXABANK.
<b><u>Entidad colocadora:</u></b>	Los Pagarés serán colocados por el Emisor (la "Entidad Colocadora"). En el caso de que el Emisor designara otros colocadores, esta circunstancia se comunicará oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores
<b><u>Agente de pagos:</u></b>	El servicio financiero de las Emisiones será atendido por el propio Emisor.

## **II.- FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES**

### **A. RIESGOS GENERALES DE LOS VALORES**

- **Riesgo de crédito**

Es el riesgo de que el Emisor no pueda hacer frente al reembolso del nominal o de que se produzca un retraso en el mismo con respecto a los Pagarés. El criterio fundamental empleado para evaluar la solvencia de un emisor suele ser la capacidad que éste tiene para generar beneficios en el futuro y en consecuencia la capacidad de afrontar sus compromisos de pago.

Las emisiones de Pagarés a realizar al amparo del presente Folleto de Base estarán respaldadas con la garantía patrimonial del Emisor, pero no contarán con la garantía del Fondo de Garantía de Depósitos.

- **Riesgo de mercado**

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en AIAF, Mercado de Renta Fija es posible que sean negociados a tipo de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas.

- **Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado**

Aunque el Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa en AIAF, Mercado de Renta Fija no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado, ni tampoco que cada emisión en particular goce de total liquidez.

El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez, por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

- **Riesgo de pérdida en caso de Pagarés emitidos sobre la par o de rentabilidad negativa:** En la medida en que los Pagarés podrán emitirse sobre la par (véase epígrafe 4.1), el precio de amortización de estos Pagarés será inferior a su precio de suscripción. En estos casos, los suscriptores de Pagarés emitidos sobre la par soportarán una pérdida (o rentabilidad negativa) en el momento de la amortización de los mismos al no recobrar el importe total invertido en la suscripción de los referidos Pagarés sino el importe nominal de éstos.

- **Riesgo de absorción de pérdidas: sujeción de los pagarés al instrumento de recapitalización o *bail in* de acuerdo con la Directiva de Reestructuración y Resolución y la Ley 11/2005 de Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión**

El 12 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la Directiva 2014/59/UE del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la “**BRRD**”). Asimismo, la BRRD también introduce el marco para la creación del Mecanismo Único de Resolución (MUR), desarrollado en el Reglamento 806/2014.

La BRRD ha sido implementada en España a través de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la BRRD y del Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, de desarrollo de dicha ley. El citado cuerpo normativo dota a las autoridades competentes de resolución (Junta Única de Resolución o SRB por sus siglas en inglés, para entidades significativas y el FROB, en el caso de España, para el resto de entidades) de una serie de herramientas para resolver entidades con problemas de solvencia o de inviabilidad, entre los que se encuentra el instrumento de recapitalización interna o *bail in* (que entró en vigor el 1 de enero de 2016), en virtud del cual dichas autoridades tienen la facultad de amortizar o convertir en acciones u otros instrumentos de capital los denominados “pasivos admisibles para la recapitalización interna”, que son todos aquellos no excluidos expresamente en la norma o, en su caso, por decisión de la autoridad de resolución. En el marco de la reforma bancaria iniciada en noviembre 2016, la BRRD ha sido modificada por la Directiva 2019/879 (BRRD 2). La reforma bancaria de la UE entró en vigor el 27 de junio de 2019 y la aplicabilidad de la BRRD 2 está prevista a partir del 29 de diciembre de 2020. Existe incertidumbre acerca de cómo las autoridades nacionales la incorporaran al derecho español.

Los pagarés con vencimiento superior a 7 días se encuentran dentro de dichos “pasivos admisibles para la recapitalización interna” desde el 1 de enero de 2016 y, por tanto, como consecuencia del ejercicio del instrumento de recapitalización interna por parte de la autoridad de resolución, sus titulares podrían ver reducido el valor de sus pagarés o la conversión de los mismos en instrumentos de capital.

Con respecto a la prelación de los inversores en caso de situación concursal del Emisor, los titulares de pagarés se situarán:

- (i) por detrás de los acreedores privilegiados
- (ii) al mismo nivel que el resto de créditos ordinarios que no tengan la consideración de no preferentes de acuerdo con el Real Decreto Ley 11/2017, de 23 de junio, de medidas urgentes en materia financiera por el que se modifica la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (“Real Decreto Ley 11/2017”); y
- (iii) por delante de los créditos ordinarios no preferentes de acuerdo con el Real Decreto Ley 11/2017, de los créditos subordinados, sean instrumentos de capital de nivel 2 (Tier 2) o no, del capital de nivel 1 o de nivel 1 adicional (acciones, participaciones preferentes, valores necesariamente convertibles en acciones o “CoCos”) y de cualesquiera otros instrumentos cuya prelación crediticia sea inferior a la de los pagarés.

### **III.- FOLLETO DE BASE**

#### **1. PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE**

##### **1.1. Personas responsables de la información**

D. Javier Pano Riera, Director Ejecutivo de Finanzas, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de mayo de 2020 y en nombre y representación de CAIXABANK, S.A., con código LEI 7CUNS533WID6K7DGF187 y domicilio en Calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002, Valencia (en adelante también CAIXABANK, el Banco, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en Calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002-Valencia, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base.

##### **1.2. Declaración de las personas responsables del Folleto de Base**

D. Javier Pano Riera declara que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

##### **1.3. Declaraciones o informes atribuidos a personas en calidad de experto incluidos en la nota sobre valores**

En el presente Folleto de Base no se incluyen declaraciones o informes atribuidos a personas en calidad de experto.

##### **1.4. Declaración sobre la información que proceda de un tercero incluida en la nota sobre valores**

En el presente Folleto de Base no se incluye información que proceda de un tercero.

##### **1.5. Declaración sobre la aprobación de la nota sobre valores por parte de la autoridad competente**

CaixaBank declara que:

- (a) El Folleto de Base ha sido aprobado por la CNMV en su condición de autoridad española competente, de conformidad con el Reglamento 2017/1129.
- (b) La CNMV solo aprueba el Folleto de Base en cuanto alcanza los niveles de exhaustividad, coherencia e inteligibilidad exigidos por el Reglamento 2017/1129.
- (c) La aprobación del Folleto de Base por la CNMV no debe considerarse como un refrendo de la calidad de los Valores.
- (d) Los inversores deben evaluar por sí mismos la idoneidad de la inversión en los Valores.

#### **2. FACTORES DE RIESGO**

Véase Sección II anterior denominada “Factores de Riesgo relativos a los valores” del presente Folleto de Base en cuanto a factores de riesgos relacionados con los valores.

#### **3. INFORMACIÓN ESENCIAL**

##### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta**

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

### **3.2. Motivo de la Emisión y destino de los ingresos**

Las emisiones de valores a realizar al amparo del presente Programa de Pagarés, obedecen a la financiación habitual de CAIXABANK.

Los gastos estimados derivados del Programa de Pagarés serán los siguientes, suponiendo un importe total de emisiones por el saldo vivo máximo del Folleto de Base:

<b>Concepto</b>	<b>Importe en euros</b>
Costes por tasas de registro en CNMV(1) (cuota fija)	5.100,50 euros
Tasas de admisión en CNMV (0,01% con un máximo de 61.206 euros)	61.206 euros
Tasas de inscripción en AIAF (0,005% con un máximo de 55.000 euros)	55.000 euros
Tasas de supervisión y admisión a cotización en AIAF (0,001% con un máximo de 55.000 euros)	30.000 euros
Tasas IBERCLEAR	500 euros
<b>Total</b>	<b>151.806,50 euros</b>

(1) Si no se ha producido ninguna admisión durante los 6 primeros meses posteriores a la inscripción del Programa

Al negociarse cada Pagaré o grupo de Pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el interés efectivo para el Emisor de estos pagarés.

## **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE**

### **4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores**

a) *Descripción del tipo y la clase de valores ofertados al público y/o admitidos a cotización.*

Los pagarés son valores de renta fija simple, con rendimiento implícito, que representan una deuda para el Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Los Pagarés tendrán un valor nominal unitario de 1.000 euros y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

**RENTABILIDAD:** Los Pagarés podrán emitirse al descuento, a la par o sobre la par, por lo que su rentabilidad vendrá determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación. Dado el nivel actual de los tipos de interés, el Emisor podrá, en ocasiones, emitir los Pagarés por un precio de suscripción sobre la par, y por tanto superior al precio de amortización en la fecha de vencimiento. En tal situación, el suscriptor no recobrará el total del importe invertido sino solo el importe nominal, sufriendo una pérdida o rentabilidad negativa.

A continuación se incluye una tabla con las rentabilidades medias ofrecidas por el Emisor para pagarés y depósitos ordinarios a distintos plazos de vencimiento y diferente contrapartida, a fecha de registro del presente Folleto de Base. Los datos que se

incluyen son meramente indicativos y no limitativos, ya que en esta misma fecha se ofrecen simultáneamente otras rentabilidades, tanto superiores como inferiores, para los mismos productos, dependiendo de la tipología del cliente, vinculación de la Entidad, importe suscrito y otros factores:

	7 días	30 días	90 días	180 días	364 días
Depósitos a clientes minoristas y profesionales	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Pagarés a clientes minoristas y profesionales	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Depósitos a contrapartes elegibles (por ejemplo, entidades financieras)	-0,55%	-0,55%	-0,52%	-0,40%	-0,32%
Pagarés a contrapartes elegibles (por ejemplo, entidades financieras)	-0,55%	-0,55%	-0,52%	-0,40%	-0,32%

Los datos contenidos en la tabla tienen carácter exclusivamente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en adelante.

RIESGO: Los Pagarés, a diferencia de los depósitos bancarios, no cuentan con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

LIQUIDEZ: Esta previsto que los Pagarés emitidos al amparo del Programa coticen en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado.

*b) Número internacional de identificación del valor (ISIN) para las clases de valores mencionadas en la letra a).*

Los pagarés que tengan un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.

#### **4.2. Legislación de los valores**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y de acuerdo con aquella otra normativa que los desarrolle.

El presente Folleto de Base, ha sido elaborado conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017 y en el Anexo 14 del Reglamento Delegado (UE) 2019/980, de 14 de marzo.

#### **4.3 Representación de los valores**

Los pagarés a emitir al amparo del presente Folleto de Base estarán representados por anotaciones en cuenta y en forma registrada, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en AIAF, Mercado de Renta Fija, en el que se solicitará su admisión, siendo Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1, junto con sus Entidades Participantes, la encargada de su registro contable.

#### **4.4 Importe total de los valores ofertados al público/admitidos a cotización. Si el importe no es fijo, indicación del importe máximo de los valores que se**



**ofertarán (si se conoce) y descripción de las modalidades y el plazo durante el que se anunciará públicamente el importe definitivo de la oferta.**

El importe máximo de la oferta de Pagarés se corresponde con el saldo vivo máximo establecido en el Programa, es decir, mil millones de euros (1.000.000.000 €) ampliables hasta un máximo de tres mil millones de euros (3.000.000.000 €).

**4.5 Divisa de la emisión**

Los Pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base estarán denominados en euros.

**4.6 Orden de prelación**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros ni estarán garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos. El nominal de estos valores estará garantizado por el total patrimonio de CAIXABANK.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio y al mismo nivel que el resto de acreedores comunes que a la fecha tenga CAIXABANK, excepto aquellos que tengan la consideración de créditos ordinarios no preferentes (los cuales tienen un orden de prelación inferior) conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.

De acuerdo con la Directiva de Reestructuración y Resolución Bancaria 2014/59/UE de 15 de mayo de 2014, implementada en España a través de la Ley 11/2015 de Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión, los titulares de pagarés con vencimiento superior a 7 días podrían ver reducido el valor nominal de sus pagarés o la conversión de los mismos en instrumentos de capital, en caso de que los pagarés sean considerados pasivos admisibles para la recapitalización interna en una entidad objeto de resolución. En tales casos, los inversores podrían perder el importe invertido total o parcialmente.

En todo caso, las emisiones de Pagarés estarán sujetas al régimen de absorción de pérdidas y recapitalización interna (*bail-in*) la Directiva 2014/59/UE (BRRD), la BRRD 2 y el Reglamento 806/2014 (MUR) y MUR 2, y en la Ley 11/2015 y el Real Decreto 1012/2015 que la desarrolla, así como en cualquier otra normativa aplicable en cada momento.

**4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme a la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre CAIXABANK.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

**4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos**

#### 4.8.1.a) Tipo de Interés Nominal

El tipo de interés será el concertado por el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés (suscripción mínima 100.000 euros, 100 pagarés), en el momento de la formalización, en función de los tipos de interés vigentes en el mercado financiero en cada momento.

#### 4.8.1.b) Disposiciones relativas a los intereses a pagar

Los Pagarés a emitir al amparo del presente Programa son valores con rendimiento implícito, de forma que su rentabilidad (positiva, nula o negativa) viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos. Dado el nivel actual de los tipos de interés, el Emisor podrá, en ocasiones, emitir los Pagarés por un precio de suscripción sobre la par, y por tanto superior al precio de amortización en la fecha de vencimiento. El importe efectivo de cada pagaré será el que resulte de añadir o deducir al valor nominal (precio de reembolso) el importe que le corresponda en función del tipo de interés positivo, negativo o nulo negociado y del plazo a que se emita.

El tipo de interés nominal para emisiones con plazos iguales o inferiores a 364 días es el porcentaje anual post-pagable que aplicado al precio de emisión del pagaré por un plazo de tiempo definido determinará el importe nominal de dicho pagaré, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i = \left( \frac{N - E}{E} \right) \cdot \left( \frac{365}{n} \right)$$

Donde:

E = Importe efectivo del Pagaré.

N = Importe nominal del Pagaré.

i = Tipo de interés nominal anual, expresado en tanto por uno.

n = Número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

Explicación fórmulas intereses: El mercado monetario ofrece tipos nominales anuales para períodos iguales o inferiores a 365 días (ej. Euríbor 3 meses). Para realizar estrictamente el cálculo del precio del pagaré, se toman directamente estos tipos y posteriormente se busca sus respectivos equivalentes con el fin de que el cliente sea conocedor tanto del tipo de interés efectivo anual del pagaré (TIR), como del tipo de interés nominal anual del mismo.

Los Pagarés serán emitidos por el Emisor a un tipo de interés en base de 365 días, salvo que se pactase con el inversor una base de 360 días.

En el apartado 5.3 del presente Folleto de Base se adjunta una tabla con valores efectivos que sirven de ayuda al inversor.

#### 4.8.1.c) Fecha de devengo de los intereses

Los intereses se devengarán desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento. Al tener los pagarés una rentabilidad implícita, ésta se obtiene por diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación. No tendrá lugar el pago periódico de cupones.

#### 4.8.1.d) Fecha de vencimiento de los intereses

El vencimiento de los intereses se produce con el vencimiento del pagaré.

#### 4.8.1.e) Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

Los Pagarés se reembolsarán a su fecha de vencimiento por su valor nominal. El Emisor se compromete a pagar al titular de los Pagarés el importe nominal del Pagaré en la fecha de vencimiento del mismo. Si por causas imputables al Emisor se produce un retraso en el pago, éste deberá abonar intereses de demora, al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en que se hubiera debido realizar el pago hasta el día de su abono efectivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1964 del Código Civil, el reembolso del nominal de los valores dejará de ser exigible a los 5 años de su vencimiento.

#### 4.8.2. Cuando el tipo no sea fijo

##### 4.8.2.a) Declaración que establezca el tipo de subyacente

No procede

##### 4.8.2.b) Descripción del subyacente

No procede

##### 4.8.2.c) Descripción del método empleado para relacionar subyacente y tipo de interés nominal.

No procede

##### 4.8.2.d) Indicación de dónde puede obtenerse per medios electrónicos información sobre la rentabilidad histórica y previsible sobre el subyacente y sobre su volatilidad.

No procede

##### 4.8.2.e) Descripción de toda perturbación de mercado o de la liquidación que afecte al subyacente

No procede

##### 4.8.2.f) Normas de ajuste del subyacente

No procede

##### 4.8.2.g) Agente de Cálculo

No procede

##### 4.8.2.h) Si el valor contiene un componente derivado en el pago de intereses, incluir una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacentes

No procede

#### 4.9 Fecha de vencimiento y detalles de las modalidades de amortización.

#### 4.9.1. Fecha de vencimiento

Los Pagarés emitidos al amparo de este Programa se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal, sin que el Emisor repercuta gasto alguno para su titular, sin perjuicio, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado 4.15.

#### 4.9.2. Detalles de la amortización

Los Pagarés se emitirán con un plazo de vencimiento comprendido entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales. En este sentido, si alguna fecha de pago recayera en un día que no fuera día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión de ningún tipo en el importe a satisfacer. A estos efectos, por día hábil se entenderán los que sean considerados como tales por el sistema "TARGET 2" ("*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer 2*").

La amortización es única a vencimiento. No hay posibilidad de amortización anticipada ni para el emisor ni para el suscriptor de los pagarés. No obstante, los pagarés se podrán amortizar anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima del Emisor.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los pagarés en el mercado secundario, CAIXABANK tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas posibles. A estos efectos, para los pagarés con vencimiento superior a tres (3) meses se procurará que en un mismo mes no haya más de un (1) vencimiento semanal, mientras que, para los Pagarés con plazo inferior o igual a tres (3) meses podrán los vencimientos ser diarios.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF Mercado de Renta Fija, la amortización de estos Pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas, propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado 4.15. Con la misma fecha valor, se abonarán dichas cantidades en el correspondiente depósito de ahorro designado al efecto por el suscriptor.

#### **4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**

El interés nominal y el tipo efectivo variarán en función del plazo y precio del Pagaré. Para calcular el tipo de interés nominal, se aplicarán las fórmulas del apartado 4.8.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tipo de interés efectivo anual (TIR), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (o de compra del Pagaré) con el nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del Pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de vida del Pagaré es la siguiente:

$$r = \left( \left( \frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right)$$

Siendo:

r = tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno y con base en un año de 365 días.

E = importe efectivo de suscripción o adquisición.

N = valor nominal del pagaré.

n = número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

#### **4.11. Representación de los tenedores de los valores.**

El régimen de emisión de pagarés no requiere de la representación de un sindicato, por lo que no habrá una representación común para los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base.

#### **4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.**

Las decisiones y acuerdos por los que se procede a la realización del presente Folleto de Base, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo del Consejo de Administración de 28 de mayo de 2020

#### **4.13. Fecha de emisión**

La fecha de emisión de cada Pagaré se concreta en el apartado 5.1.6 del presente Folleto de Base.

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa. El presente Programa estará vigente por el plazo de un (1) año a partir de fecha de su registro en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a condición de que se complete, en su caso, con los suplementos requeridos. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido en el Programa, es decir mil millones de euros (1.000.000.000 €) ampliables hasta un máximo de tres mil millones de euros (3.000.000.000 €).

La entrada en vigor del presente Folleto de Base dejará sin efecto el Folleto de Base de Pagarés 2019.

#### **4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.**

De acuerdo con la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

#### **4.15. Advertencia e información sobre el tratamiento fiscal de los valores cuando la inversión propuesta conlleve un régimen impositivo específico para ese tipo de inversión.**

La legislación fiscal del Estado miembro del inversor y del país de constitución del Emisor (España) puede influir en los ingresos derivados de los Pagarés. A los Valores les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones de los impuestos implicados en los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económico, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la

Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Se recomienda que los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores deberán tener en cuenta los cambios que la legislación o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

#### **4.16. Identificación del oferente de los valores si es distinto al Emisor**

No aplica.

### **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

#### **5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar participar en la oferta**

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo, en cada momento, de mil millones de euros (1.000.000.000 €) ampliables hasta un máximo de tres mil millones de euros (3.000.000.000 €) denominado “Programa de Emisión de Pagarés CaixaBank, S.A. 2020”.

##### **5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta**

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de 100.000 euros nominales (100 pagarés).

##### **5.1.2. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta. Descripción del proceso de solicitud..**

Se podrán emitir pagarés durante el periodo de un (1) año a contar desde la fecha de registro del Programa en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a condición de que se complete, en su caso, con los suplementos requeridos, y siempre y cuando el saldo vivo no supere el importe máximo autorizado en el Programa. El Emisor se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de nuevos estados financieros anuales auditados.

Durante el plazo de vigencia del presente Programa de Pagarés se atenderán las suscripciones de Pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CAIXABANK se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la suscripción por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa.

El importe nominal unitario de cada Pagaré será de 1.000 euros. Los inversores, tanto profesionales y contrapartes elegibles como minoristas, interesados en la suscripción de Pagarés podrán realizar sus peticiones por un importe nominal mínimo de suscripción de 100.000 euros (100 pagarés). Para el caso de inversores minoristas, estos podrán dirigirse a cualquier oficina de la red comercial del Emisor. El horario para la formulación

de Órdenes de Suscripción es el de apertura al público de sus oficinas. En el momento de producirse la suscripción tendrá lugar la entrega por el Emisor de la correspondiente Orden de Suscripción (que será por un importe mínimo de 100.000 euros) que tiene el carácter de resguardo provisional, sin posibilidad de negociación, debiéndose confirmar por el Emisor en las citadas Órdenes todos los extremos de la petición por escrito.

El cliente, en el momento de la contratación, deberá realizar el correspondiente test de conveniencia.

En caso de tratarse de clientes profesionales o contrapartes elegibles, éstos únicamente podrán dirigirse a la Mesa de Tesorería, vía email a [renta.fija@caixabank.com](mailto:renta.fija@caixabank.com) o telefónicamente (en el número de teléfono 91 555 69 79). El horario para la formulación de las Órdenes de Suscripción es de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, aplicable para los días hábiles en TARGET 2 ("*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer 2*"), debiéndose confirmar por el Emisor en las citadas Órdenes todos los extremos de la petición por escrito. Los Pagarés serán colocados por el Emisor (la "Entidad Colocadora"). En el caso de que el Emisor designara otros colocadores, esta circunstancia se comunicará oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A los efectos previstos en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Emisor advierte que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre el Emisor y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por el Emisor como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes pudiera plantearse.

#### 5.1.3. Descripción de la posibilidad de reducir las suscripciones y la manera de devolver los importes abonados en exceso por los solicitantes

No procede porque se colocan por orden cronológico.

#### 5.1.4. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

El importe de suscripción mínimo es de 100.000 euros (100 pagarés) y el importe máximo de solicitud vendrá determinado en cada momento por el Saldo Vivo nominal máximo autorizado.

#### 5.1.5. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Los Pagarés solicitados por clientes minoristas a través de la red de oficinas del Emisor, serán emitidos por CAIXABANK y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será un (1) día hábil posterior a la fecha que se realice la Orden de Suscripción, salvo pacto en contrario y nunca más tarde de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la Orden de Suscripción, mediante adeudo en el depósito de ahorro que el inversor tenga abierto o abra en el Emisor y se depositarán en el expediente de valores que tenga abierta o abra en el Emisor. En esa fecha de desembolso, el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés, que no tendrán carácter negociable. Asimismo pondrá a disposición una Ficha donde se describen la naturaleza y los riesgos de los Pagarés. Los Pagarés suscritos se depositarán en el expediente de valores que, a estos efectos, el inversor tenga abierto o abra en el Emisor.

Los pagarés solicitados por los clientes profesiones y contrapartes elegibles serán emitidos por CAIXABANK y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su

emisión, que será, salvo pacto en contrario, un (1) día hábil posterior a la fecha en que se realice la Orden de Suscripción, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2006 de Iberclear, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en el depósito de ahorro que el suscriptor tenga abierto en el Emisor, antes de las 14:00 horas del mismo día en que se produzca el desembolso, con fecha valor el mismo día, y se depositarán en el expediente de valores que tenga abierta o abra en el Emisor o en cualquier otra entidad. En esa fecha de desembolso, el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés, que no tendrán carácter negociable, firmados y sellados.

Asimismo, los inversores (tanto clientes minoristas, como profesionales y contrapartes elegibles) estarán sujetos, en su caso, al abono de las comisiones de mantenimiento del depósito de ahorro y a las comisiones de administración y custodia de valores del expediente de valores de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones que el Emisor tenga establecidas en el Folleto de Tarifas registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La apertura y cierre del depósito de ahorro y el expediente de valores abiertos con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores están legalmente obligadas a publicar. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

#### 5.1.6. Publicación de los resultados de la Ofertas.

El Emisor actualizará diariamente el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador.

En la adjudicación de los valores, el Emisor aceptará las peticiones de suscripción por estricto orden cronológico de recepción hasta completar en cada momento el saldo vivo máximo del Programa.

Trimestralmente se informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del resultado de la colocación de Pagarés.

El inversor podrá acceder a esta información acudiendo a las oficinas de del Emisor.

#### 5.1.7. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No procede.

## **5.2. Plan de distribución y asignación**

### 5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores.

Los Pagarés a emitir al amparo del presente Programa estarán dirigidos a todo tipo de clientes, profesionales, contrapartes elegibles y minoristas (en los términos previstos en la Directiva MiFID II), tanto nacionales como extranjeros.

### 5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada



Descrito en los apartados 5.1.2 y 5.1.5 del presente Folleto Base.

### **5.3. Fijación de precios**

#### *5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores. Gastos para el suscriptor*

Los Pagarés que se emitan al amparo de este Programa tendrán un valor nominal unitario de 1.000 euros.

Los pagarés podrán emitirse al descuento, a la par o sobre la par, dependiendo del tipo de interés aplicado al pagaré y del plazo de vencimiento que se pacte, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Importe efectivo} = \frac{N * \text{base}}{\text{base} + (n*i)}$$

Donde:

N = valor nominal del pagaré

n = número de días entre la fecha de emisión (incluida) y fecha de vencimiento (excluida)

i = tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

base = 365 días, salvo que se pacte una base de 360 días.

La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

A título de ejemplo, para un Pagaré de mil euros nominales cuando el tipo de interés nominal sea del 2% a un plazo de 90 días, el importe a desembolsar será de **995,09** euros, correspondiéndole una tasa anual efectiva del 2,015%. Si aumentamos el plazo en 10 días el importe a desembolsar será de **994,55** euros. En el cuadro siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos por cada Pagaré de mil euros con relación a los tipos nominales para cada uno de los plazos de emisión.

Las columnas en las que aparece + 10 representan el valor efectivo del Pagaré al aumentar el plazo en 10 días. La columna encabezada por -10 refleja el valor efectivo del Pagaré para un plazo 10 días inferior:

Tipo Nominal	V. Efe 30 días	T.A.E.	+10 días	-10 días	V. Efe 60 días	T.A.E.	+10 días	-10 días	V. Efe 90 días	T.A.E.	+10 días	-10 días	V. Efe 180 días	T.A.E.	+10 días	-10 días	V. Efe 270 días	T.A.E.	+10 días	-10 días	V. Efe 180 días	T.A.E.	+10 días	-10 días
-0,60%	1000,49	-0,598%	0,16	-0,16	1000,99	-0,598%	0,16	-0,16	1001,48	-0,599%	0,16	-0,16	1002,97	-0,599%	0,17	-0,17	1004,46	-0,898%	89,20	78,53	1006,02	-0,600%	0,17	-0,17
-0,55%	1000,45	-0,549%	0,15	-0,15	1000,90	-0,549%	0,15	-0,15	1001,36	-0,549%	0,15	-0,15	1002,72	-0,549%	0,15	-0,15	1004,09	-0,823%	81,10	71,46	1005,52	-0,550%	0,15	-0,15
-0,50%	1000,41	-0,499%	0,14	-0,14	1000,82	-0,499%	0,14	-0,14	1001,23	-0,499%	0,14	-0,14	1002,47	-0,499%	0,14	-0,14	1003,71	-0,749%	73,13	64,49	1005,01	-0,500%	0,14	-0,14
-0,45%	1000,37	-0,449%	0,12	-0,12	1000,74	-0,449%	0,12	-0,12	1001,11	-0,449%	0,12	-0,12	1002,22	-0,449%	0,12	-0,12	1003,34	-0,674%	65,28	57,62	1004,51	-0,450%	0,12	-0,12
-0,40%	1000,33	-0,399%	0,11	-0,11	1000,66	-0,399%	0,11	-0,11	1000,99	-0,399%	0,11	-0,11	1001,98	-0,400%	0,11	-0,11	1002,97	-0,599%	57,56	50,85	1004,01	-0,400%	0,11	-0,11
-0,35%	1000,29	-0,349%	0,10	-0,10	1000,58	-0,349%	0,10	-0,10	1000,86	-0,350%	0,10	-0,10	1001,73	-0,350%	0,10	-0,10	1002,60	-0,524%	49,97	44,18	1003,50	-0,350%	0,10	-0,10
-0,30%	1000,25	-0,300%	0,08	-0,08	1000,49	-0,300%	0,08	-0,08	1000,74	-0,300%	0,08	-0,08	1001,48	-0,300%	0,08	-0,08	1002,22	-0,449%	42,49	37,60	1003,00	-0,300%	0,08	-0,08
-0,25%	1000,21	-0,250%	0,07	-0,07	1000,41	-0,250%	0,07	-0,07	1000,62	-0,250%	0,07	-0,07	1001,23	-0,250%	0,07	-0,07	1001,85	-0,375%	35,13	31,11	1002,50	-0,250%	0,07	-0,07
-0,20%	1000,16	-0,200%	0,05	-0,05	1000,33	-0,200%	0,05	-0,05	1000,49	-0,200%	0,05	-0,05	1000,99	-0,200%	0,05	-0,05	1001,48	-0,300%	27,89	24,71	1002,00	-0,200%	0,06	-0,06
-0,15%	1000,12	-0,150%	0,04	-0,04	1000,25	-0,150%	0,04	-0,04	1000,37	-0,150%	0,04	-0,04	1000,74	-0,150%	0,04	-0,04	1001,11	-0,225%	20,75	18,41	1001,50	-0,150%	0,04	-0,04
-0,10%	1000,08	-0,100%	0,03	-0,03	1000,16	-0,100%	0,03	-0,03	1000,25	-0,100%	0,03	-0,03	1000,49	-0,100%	0,03	-0,03	1000,74	-0,150%	13,73	12,19	1001,00	-0,100%	0,03	-0,03
-0,05%	1000,04	-0,050%	0,01	-0,01	1000,08	-0,050%	0,01	-0,01	1000,12	-0,050%	0,01	-0,01	1000,25	-0,050%	0,01	-0,01	1000,37	-0,075%	6,81	6,05	1000,50	-0,050%	0,01	-0,01
0,00%	1000,00	0,000%	0,00	0,00	1000,00	0,000%	0,00	0,00	1000,00	0,000%	0,00	0,00	1000,00	0,000%	0,00	0,00	1000,00	0,000%	0,00	0,00	1000,00	0,000%	0,00	0,00
0,05%	999,96	0,050%	-0,01	0,01	999,92	0,050%	-0,01	0,01	999,88	0,050%	-0,01	0,01	999,75	0,050%	-0,01	0,01	999,63	0,075%	-6,71	-5,97	999,50	0,050%	-0,01	0,01
0,10%	999,92	0,100%	-0,03	0,03	999,84	0,100%	-0,03	0,03	999,75	0,100%	-0,03	0,03	999,51	0,100%	-0,03	0,03	999,26	0,150%	-13,32	-11,86	999,00	0,100%	-0,03	0,03
0,15%	999,88	0,150%	-0,04	0,04	999,75	0,150%	-0,04	0,04	999,63	0,150%	-0,04	0,04	999,26	0,150%	-0,04	0,04	998,89	0,225%	-19,83	-17,67	998,51	0,150%	-0,04	0,04
0,20%	999,84	0,200%	-0,05	0,05	999,67	0,200%	-0,05	0,05	999,51	0,200%	-0,05	0,05	999,01	0,200%	-0,05	0,05	998,52	0,300%	-26,25	-23,40	998,01	0,200%	-0,05	0,05
0,25%	999,79	0,250%	-0,07	0,07	999,59	0,250%	-0,07	0,07	999,38	0,250%	-0,07	0,07	998,77	0,250%	-0,07	0,07	998,15	0,375%	-32,57	-29,06	997,51	0,250%	-0,07	0,07
0,30%	999,75	0,300%	-0,08	0,08	999,51	0,300%	-0,08	0,08	999,26	0,300%	-0,08	0,08	998,52	0,300%	-0,08	0,08	997,79	0,451%	-38,80	-34,64	997,02	0,300%	-0,08	0,08
0,35%	999,71	0,351%	-0,10	0,10	999,42	0,351%	-0,10	0,10	999,14	0,350%	-0,10	0,10	998,28	0,350%	-0,10	0,10	997,42	0,526%	-44,94	-40,15	996,52	0,350%	-0,10	0,10
0,40%	999,67	0,401%	-0,11	0,11	999,34	0,401%	-0,11	0,11	999,01	0,401%	-0,11	0,11	998,03	0,400%	-0,11	0,11	997,05	0,601%	-50,99	-45,59	996,03	0,400%	-0,11	0,11
0,45%	999,63	0,451%	-0,12	0,12	999,26	0,451%	-0,12	0,12	998,89	0,451%	-0,12	0,12	997,79	0,451%	-0,12	0,12	996,68	0,676%	-56,95	-50,95	995,53	0,450%	-0,12	0,12
0,50%	999,59	0,501%	-0,14	0,14	999,18	0,501%	-0,14	0,14	998,77	0,501%	-0,14	0,14	997,54	0,501%	-0,14	0,14	996,31	0,751%	-62,83	-56,25	995,04	0,500%	-0,14	0,14
0,55%	999,55	0,551%	-0,15	0,15	999,10	0,551%	-0,15	0,15	998,65	0,551%	-0,15	0,15	997,30	0,551%	-0,15	0,15	995,95	0,827%	-68,63	-61,48	994,54	0,550%	-0,15	0,15
0,60%	999,51	0,602%	-0,16	0,16	999,01	0,602%	-0,16	0,16	998,52	0,601%	-0,16	0,16	997,05	0,601%	-0,16	0,16	995,58	0,902%	-74,35	-66,64	994,05	0,600%	-0,16	0,16

0,65%	999,47	0,652%	-0,18	0,18	998,93	0,652%	-0,18	0,18	998,40	0,652%	-0,18	0,18	996,80	0,651%	-0,18	0,18	995,21	0,977%	-79,98	-71,74	993,56	0,650%	-0,18	0,18
0,70%	999,42	0,702%	-0,19	0,19	998,85	0,702%	-0,19	0,19	998,28	0,702%	-0,19	0,19	996,56	0,701%	-0,19	0,19	994,85	1,053%	-85,54	-76,77	993,07	0,700%	-0,19	0,19
0,75%	999,38	0,753%	-0,21	0,21	998,77	0,752%	-0,20	0,21	998,15	0,752%	-0,20	0,20	996,31	0,751%	-0,20	0,20	994,48	1,128%	-91,02	-81,74	992,58	0,750%	-0,20	0,20
1,00%	999,18	1,005%	-0,27	0,27	998,36	1,004%	-0,27	0,27	997,54	1,004%	-0,27	0,27	995,09	1,003%	-0,27	0,27	992,66	1,506%	-117,32	-105,68	990,13	1,000%	-0,27	0,27
1,25%	998,97	1,257%	-0,34	0,34	997,95	1,257%	-0,34	0,34	996,93	1,256%	-0,34	0,34	993,87	1,254%	-0,34	0,34	990,84	1,884%	-141,92	-128,20	987,69	1,250%	-0,33	0,33
1,50%	998,77	1,510%	-0,41	0,41	997,54	1,509%	-0,41	0,41	996,31	1,508%	-0,41	0,41	992,66	1,506%	-0,40	0,41	989,03	2,263%	-164,95	-149,40	985,26	1,500%	-0,40	0,40
1,75%	998,56	1,764%	-0,48	0,48	997,13	1,763%	-0,48	0,48	995,70	1,762%	-0,48	0,48	991,44	1,758%	-0,47	0,47	987,22	2,642%	-186,57	-169,41	982,85	1,750%	-0,46	0,46
2,00%	998,36	2,018%	-0,55	0,55	996,72	2,017%	-0,54	0,54	995,09	2,015%	-0,54	0,54	990,23	2,010%	-0,54	0,54	985,42	3,023%	-206,88	-188,30	980,44	2,000%	-0,53	0,53
2,25%	998,15	2,273%	-0,61	0,61	996,31	2,271%	-0,61	0,61	994,48	2,269%	-0,61	0,61	989,03	2,263%	-0,60	0,60	983,63	3,404%	-225,99	-206,16	978,05	2,250%	-0,59	0,59
2,50%	997,95	2,529%	-0,68	0,68	995,91	2,526%	-0,68	0,68	993,87	2,524%	-0,68	0,68	987,82	2,516%	-0,67	0,67	981,84	3,786%	-244,01	-223,07	975,67	2,500%	-0,65	0,65
2,75%	997,74	2,785%	-0,75	0,75	995,50	2,782%	-0,75	0,75	993,26	2,779%	-0,74	0,74	986,62	2,769%	-0,73	0,73	980,06	4,168%	-261,01	-239,10	973,31	2,750%	-0,71	0,71
3,00%	997,54	3,042%	-0,82	0,82	995,09	3,038%	-0,81	0,81	992,66	3,034%	-0,81	0,81	985,42	3,023%	-0,80	0,80	978,29	4,551%	-277,07	-254,30	970,95	3,000%	-0,77	0,78
3,25%	997,34	3,299%	-0,88	0,89	994,69	3,294%	-0,88	0,88	992,05	3,290%	-0,88	0,88	984,23	3,277%	-0,86	0,86	976,52	4,935%	-292,27	-268,75	968,61	3,250%	-0,83	0,84
3,50%	997,13	3,557%	-0,95	0,95	994,28	3,552%	-0,95	0,95	991,44	3,546%	-0,94	0,94	983,03	3,531%	-0,93	0,93	974,76	5,320%	-306,66	-282,47	966,27	3,500%	-0,89	0,90
3,75%	996,93	3,815%	-1,02	1,02	993,87	3,809%	-1,01	1,02	990,84	3,803%	-1,01	1,01	981,84	3,786%	-0,99	0,99	973,01	5,705%	-320,30	-295,53	963,95	3,750%	-0,95	0,96
4,00%	996,72	4,074%	-1,09	1,09	993,47	4,067%	-1,08	1,08	990,23	4,061%	-1,07	1,08	980,66	4,041%	-1,05	1,06	971,26	6,091%	-333,24	-307,97	961,64	4,000%	-1,01	1,01
4,25%	996,52	4,334%	-1,15	1,16	993,06	4,326%	-1,15	1,15	989,63	4,319%	-1,14	1,14	979,47	4,296%	-1,12	1,12	969,52	6,478%	-345,54	-319,82	959,34	4,250%	-1,07	1,07
4,50%	996,31	4,594%	-1,22	1,23	992,66	4,585%	-1,21	1,22	989,03	4,577%	-1,20	1,21	978,29	4,551%	-1,18	1,18	967,78	6,866%	-357,22	-331,12	957,05	4,500%	-1,13	1,13
4,75%	996,11	4,855%	-1,29	1,29	992,25	4,845%	-1,28	1,28	988,42	4,836%	-1,27	1,27	977,11	4,807%	-1,24	1,24	966,06	7,254%	-368,34	-341,91	954,77	4,750%	-1,18	1,19

## Gastos

El Emisor no repercutirá gastos ni comisiones a los suscriptores o tenedores de los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa ni en el momento de la suscripción ni en el momento de la amortización de los mismos. Los clientes minoristas estarán sujetos, en su caso, al abono de las comisiones de mantenimiento del depósito de ahorro y a las comisiones de administración y custodia de valores del expediente de valores de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones debidamente registradas por el Emisor en la CNMV y/o, en su caso, en el Banco de España.

Serán a cargo de la Entidad Emisora todos los gastos y comisiones de primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Programa de Pagarés en IBERCLEAR.

El mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las entidades participantes al mismo estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores están legalmente obligadas a publicar. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

### **5.4. Colocación y Aseguramiento**

#### **5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación**

Los Pagarés serán colocados por el Emisor (la "Entidad Colocadora"). En el caso de que el Emisor designara otros colocadores, esta circunstancia se comunicará oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las órdenes de compra que se dirijan a la Entidad Colocadora por Pagarés con cargo a este Programa cotizado en AIAF, deberán ser como mínimo de 100.000 euros.

La Entidad Colocadora no venderá Pagarés ni repos sobre Pagarés en el mercado secundario en volúmenes inferiores a cien mil euros (100.000 €).

#### **5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.**

El servicio financiero de las Emisiones será atendido por el propio Emisor. Respecto a la Entidad Depositaria, una vez suscritos y emitidos los pagarés, podrá serlo cualquier entidad participante en IBERCLEAR que designe el inversor, aplicándosele en su caso las correspondientes comisiones por traspaso de valores a otra entidad de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones del Emisor debidamente registradas en CNMV.

Dichos gastos y comisiones se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores están legalmente obligadas a publicar. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

#### 5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.

No procede

#### 5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

No procede

## **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **6.1. Solicitudes de admisión a cotización**

El Emisor solicitará la admisión a cotización de los valores emitidos con cargo al presente Programa de Pagarés en AIAF, Mercado de Renta Fija y todo ello de acuerdo con lo aprobado en el acuerdo del Consejo de Administración de 28 de mayo de 2020. El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres (3) días a contar desde la fecha de emisión de los valores y en cualquier caso siempre antes de su vencimiento. En caso de incumplimiento de dicho plazo se harán públicos los motivos del retraso a través del Boletín de AIAF y se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el Emisor.

CAIXABANK conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidos para la admisión a cotización, permanencia y exclusión de la cotización de los valores en AIAF, Mercado de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

### **6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase**

No existen pagarés admitidos a cotización en mercados regulados.

### **6.3. Entidades de liquidez.**

No existen entidades de liquidez para el presente Programa de Pagarés. El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez con ninguna entidad financiera.

### **6.4 Precio de emisión de los valores.**

El precio de emisión o precio efectivo de cada pagaré se determinará en el momento de la contratación de cada uno de los pagarés dependiendo de tipo de interés nominal y del plazo que se pacte.

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1. Si en la nota sobre valores se menciona a los consejeros, declaración de la calidad en que han actuado los consejeros.**

No procede

### **7.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y de si los auditores han presentado un**

**informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo**

No procede

**7.3. Calificaciones crediticias asignadas a los valores a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación. Breve explicación del significado de las calificaciones si ha sido publicado previamente por la entidad calificadora**

Los valores a emitir con cargo al presente Folleto de Base no serán objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación.

**7.4. Cuando la nota de síntesis se sustituya en parte con la información mencionada en el artículo 8, apartado 3, letras c) a i), del Reglamento (UE) n.o 1286/2014, deberá revelarse toda esta información en la medida en que no esté ya revelada en otra parte de la nota sobre valores**

No procede

Este Folleto de Base está firmado en Barcelona, a 8 de julio de 2020.

Firmado en representación del Emisor

**CAIXABANK, S.A.**

P.p.

---

**D. Javier Pano Riera**  
**Director Ejecutivo de Finanzas**